



AUTO No. CNSC - 20182120002564 DEL 22-02-2018

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **EFRÉN MADRIGAL RIVERA**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, que se identificó como *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*.

El señor **EFREÉN MADRIGAL RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.048.351 se inscribió en la *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”* para el empleo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio del Trabajo, identificado con el código OPEC No. 34341.

En desarrollo de la Convocatoria, la Universidad de Medellín, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes, en la cual el señor **EFRÉN MADRIGAL RIVERA** obtuvo resultado de **NO ADMITIDO** y como consecuencia fue excluido del concurso de méritos.

El señor **EFRÉN MADRIGAL RIVERA** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, bajo el radicado No. 05-00131-05-002-2018-0060-00.

La Acción de Tutela fue admitida a través de Auto del seis (06) de febrero de 2018, notificado a la CNSC el siete (07) de febrero de 2018, con ocasión de lo cual se revisó nuevamente el caso del accionante determinando que cumplió con los requisitos mínimos exigidos por el empleo identificado con el código OPEC No. 34341, por lo que se procedió a modificar el resultado de la Verificación de Requisitos Mínimos de **NO ADMITIDO** por **ADMITIDO**, resultado publicado en el aplicativo SIMO el doce (12) de febrero de 2018.

Mediante Sentencia del diecinueve (19) de febrero de 2018 el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín resolvió la Acción de Tutela interpuesta por el aspirante **EFRÉN MADRIGAL RIVERA**; decisión que fue notificada a la CNSC el veinte (20) de febrero de 2018.

Revisada la orden Judicial se observó que el *a quo* al momento de adoptar la decisión de instancia, ordenó lo siguiente:

“(…) PRIMERO: CONCEDER la protección de los derecho fundamentales invocados por el señor EFRAÍN (sic) MADRIGAL RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.048.351.

SEGUNDO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que en un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho, realice el cambio de estado en la Verificación de Requisitos Mínimos de NO ADMITIDO por el de ADMITIDO, del señor EFRAÍN MADRIGAL RIVERA (sic), identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.048.351, en la Convocatoria 428 de 2016 – Ministerio de Trabajo. (...)”

Conforme lo expuesto, para la fecha de notificación de la sentencia de tutela la CNSC había modificado y publicado en el aplicativo SIMO el resultado de la Verificación de Requisitos Mínimos del accionante **EFRÉN MADRIGAL RIVERA**, de **NO ADMITIDO** por el de **ADMITIDO**, con lo que se satisface la orden del Juez constitucional.

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **EFREN MADRIGAL RIVERA**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

Por lo tanto, se dispondrá la comunicación al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín del cambio en el resultado de la Verificación de Requisitos Mínimos respecto del accionante **EFREN MADRIGAL RIVERA**.

De lo anterior, se informará al accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: emadrigalrivera@gmail.com.

La Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Comunicar al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín sobre la modificación y publicación en el aplicativo SIMO del resultado de la Verificación de Requisitos Mínimos del accionante **EFREN MADRIGAL RIVERA**, de NO ADMITIDO por el de ADMITIDO.

PARÁGRAFO: La comunicación al Despacho Judicial se realizará a la dirección Carrera 52 No. 42 - 73 piso 10 de la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente decisión al señor **EFREN MADRIGAL RIVERA**, a la dirección electrónica registrada con la inscripción: emadrigalrivera@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Leidy Marcela Caro García
Revisó: Clara Cecilia Pardo I.
Irma Ruiz Martínez

